

	FEDERACION CASTELLANO-MANCHEGA DE TIRO CON ARCO		
	CIRCULAR INFORMATIVA 27/12	Código	CLM201227
		Fecha	5 de diciembre de 2012
LICENCIAS FEDERATIVAS PARA EL AÑO 2013			

FECHA DE TRAMITACION Y ENTRADA EN VIGOR

Las licencias para el año 2013, solicitadas desde la fecha de publicación de esta circular hasta el 31 de diciembre de 2012, entrarán en vigor el 1 de enero de 2013. Si son solicitadas a partir del 1 de enero de 2013, entrarán en vigor la fecha de su tramitación. Todas las licencias, nuevas o renovadas para 2013, caducarán el 31 de diciembre de 2013.

Dado que todos los deportistas de la FCMTA que solicitan su licencia federativa, tanto si desean obtener la licencia nacional de la RFETA como la autonómica de la FCMTA, siempre obtienen la licencia de la FCMTA, los plazos de esta corresponderán a lo descrito en el párrafo anterior.

En el caso de solicitud de licencias nacionales, una vez recopiladas y enviadas por esta Federación a la RFETA para su tramitación, los periodos de su tramitación y de su entrega, dependerán de los plazos marcados por la propia RFETA y de que los requisitos exigidos por la RFETA hubieran sido cumplimentados por los solicitantes de las licencias, siendo la FCMTA mera transmisora de la solicitud de las mismas, por lo que las fechas de entrada en vigor de las licencias dependerá exclusivamente de la RFETA.

VIA DE SOLICITUD DE LICENCIAS

Los clubes pertenecientes al ámbito autonómico de Castilla La Mancha, deben obligatoriamente estar en posesión de su correspondiente licencia en vigor, bien solicitando la licencia RFETA de club o bien la licencia FCMTA de club.

Todo deportista o técnico para poder solicitar una licencia, deberá pertenecer a un club adscrito a esta FCMTA y que cuente con licencia en vigor. Este club será el único encargado de hacer llegar a la FCMTA la solicitud de licencia acompañada del justificante de ingreso correspondiente del coste de a la misma. Las solicitudes o ingresos que sean enviados por otras vías, o que no cumplan con los requisitos exigidos para su tramitación, serán rechazados y devueltos al club de origen si es identificado o al remitente, para su correcta tramitación.

En caso de que fueran solicitadas licencias federativas antes del 31 de diciembre y el Club a través del que se solicitan, no hubiera renovado aún su licencia de club para el año siguiente, la tramitación de esas solicitudes quedarían en espera de esa renovación, dado que no cumplirían con uno de los requisitos fundamentales de solicitud de licencias. Pasados dos meses desde la recepción de la solicitud de licencias, sin que la licencia del Club no hubiera sido renovada, la FCMTA devolverá las documentaciones de las solicitudes y los ingresos de los costes de las licencias al club de origen o al remitente de las mismas.

Si por causa de este impedimento, algún deportista precisara para no ver truncada sus aspiraciones deportivas, la obtención de su licencia federativa, siempre podrá realizar la solicitud a través de otro club con licencia en vigor y ejercer las acciones que entienda como necesarias contra el club por el que realizó su solicitud previa de licencia.

METODO DE SOLICITUD DE LICENCIAS

Para la tramitación de licencias debe ser utilizado el impreso habilitado a tal fin, que puede ser obtenido mediante descarga directa de la web de la FCMTA o bien solicitándolo a la misma, debiendo ser cumplimentado inexcusablemente en todos y cada uno de sus apartados. La FCMTA no tramitará y devolverá los impresos que hubieran sido cumplimentados de forma incompleta o errónea. El uso de este impreso, facilitará el cálculo automático de los importes correspondientes a los tipos de licencias solicitadas en la remesa, según los cuadros de costes adjuntados en esta circular informativa.

**LICENCIAS FEDERATIVAS PARA EL AÑO 2013**

MUY IMPORTANTE PARA TODOS LOS CLUBES QUE SOLICITEN LICENCIAS NACIONALES: No se debe olvidar, además de enviar los correspondientes impresos de la FCMTA y justificante de pago por correo electrónico, enviar también por correo postal, los impresos detallados en el apartado de licencias nacionales exigidos por la RFETA, tal y como se recoge en esta circular. Sin ellos, la FCMTA no podrá realizar la tramitación de las licencias nacionales, siendo devueltas, documentación y solicitudes al Club de origen.

Tal y como se recoge en el párrafo anterior, toda solicitud de licencias debe ir acompañada del justificante de ingreso correspondiente a las licencias solicitadas, en la cuenta de la Federación de:

Caja Castilla-La Mancha 2105-2133-30-1290012934

COSTES DE LAS LICENCIAS PARA 2013

Los costes correspondientes a la tramitación de licencias para el año 2013, son los reflejados en la siguiente tabla:

LICENCIAS TERRITORIALES	
Importes de Licencias	Licencia
Clubes	50,00 €
Animador deportivo	15,00 €
Deportista < 14	15,00 €
Deportista >= 14	15,00 €
Monitor de club	25,00 €
Juez	25,00 €
Animador + Deportista	27,00 €
Animador + Juez	37,00 €
Animador + Deportista + Juez	49,00 €
Deportista + Monitor	37,00 €
Deportista + Juez	37,00 €
Deportista + Monitor + Juez	59,00 €
Monitor + Juez	47,00 €

LICENCIAS NACIONALES		
	Tramitadas hasta el 30/09/2013	Tramitadas desde el 01/10/2013
Importes de Licencias	Licencia	Licencia
Club Nuevo	135,00 €	135,00 €
Club Renovación	110,00 €	110,00 €
Deportista < 14	30,00 €	24,25 €
Deportista >= 14	42,00 €	30,50 €
Monitor	42,00 €	28,65 €

**LICENCIAS FEDERATIVAS PARA EL AÑO 2013**

Tecnico Inst.	42,00 €	28,65 €
Juez	42,00 €	28,65 €
Deportista + Monitor	64,00 €	39,15 €
Deportista + Tecnico Inst.	64,00 €	39,15 €
Deportista + Juez	64,00 €	39,15 €
Deportista + Monitor + Tecnico Inst.	92,00 €	53,80 €
Deportista + Monitor+ Juez	92,00 €	53,80 €
Deportista + Tecnico Inst. + Juez	92,00 €	53,80 €
Deportista + Monitor + Juez + Tecnico Inst.	119,00 €	67,45 €
Monitor + Tecnico Inst.	69,00 €	42,30 €
Monitor + Juez	69,00 €	42,30 €
Monitor + Tecnico Inst. + Juez	96,00 €	55,95 €
Tecnico Inst. + Juez	68,00 €	41,30 €

OTRAS CONSIDERACIONES

Para que un deportista, técnico o juez pueda beneficiarse de las posibles ayudas y/o servicios de la FCMTA, así como para que se le se consideren sus puntuaciones en competiciones oficiales, debe haber tramitado su licencia a través de un club perteneciente a esta Federación, por lo que, en caso contrario, no disfrutarían de estas posibles ayudas y/o servicios.

La solicitud de tramitación de licencia a través de un Club, determinará a todos los efectos la pertenencia al mismo.

Las renovaciones se tramitarán con la mayor celeridad posible. Todas las recibidas a partir del 31 de enero se tramitarán en remesas al final de cada mes. Esto ayudará a evitar errores y al posible extravío de la documentación en el trasiego de licencias individuales, por lo que se apela a la planificación de los clubes y solicitantes de las licencias, para poder facultar al deportista a tiempo de acudir a los eventos que se celebren.

Para que la FCMTA tramite la inscripción de un deportista en una competición oficial, sea esta del tipo que sea, será condición inexcusable, tener tramitada la licencia con suficiente antelación a la fecha de la solicitud de inscripción y que en dicha solicitud estén especificados los requisitos expresamente exigidos, en caso contrario la FCMTA no tramitará la solicitud de inscripción.

Aunque la FCMTA si contempla en la circular la posibilidad de renovación de licencias de Técnicos en Instalaciones Deportivas y la casilla correspondiente para ello en el hoja de cálculo emitida a efecto de solicitud de licencias, en tanto que la RFETA no determine oficialmente la posibilidad de renovación, esta opción no debe ser tenida en cuenta por clubes e interesados.

MUY IMPORTANTE: PARTICULARIDADES DE LAS LICENCIAS NACIONALES 2013

Para las licencias nacionales del año 2013, la RFETA ha publicado la circular 39/12 fechada el 3 de diciembre, en la que se detallan las condiciones de tramitación. Reproducimos a continuación los apartados correspondientes a las condiciones a cumplir y procedimiento a seguir marcados por la RFETA para la solicitud de licencias nacionales. La FCMTA no podrá tramitar las solicitudes de las licencias nacionales que les sean solicitadas y que no cumplan todos y cada uno de los requisitos por la RFETA exigidos, por lo que la documentación recibida, será devuelta al club de origen.

**LICENCIAS FEDERATIVAS PARA EL AÑO 2013****5. FORMULARIOS**

Para cada tipo de Licencia se utilizará el Formulario correspondiente, dichos formularios figuran en la página Web de la RFETA, en su apartado correspondiente, pudiendo cumplimentarse y rellenarse directamente los PDF para imprimirlos posteriormente para su firmado y sellado.

7. METODOS DE RENOVACION DE LAS LICENCIAS

Según lo establecido en los Estatutos de la RFETA los deportistas deberán tramitar su licencia obligatoriamente por medio de un club inscrito en la RFETA, con la licencia nacional en vigor y a través de la Federación Autónoma correspondiente.

a) Si la renovación se realiza por el mismo club que el año anterior, deberá figurar en la relación confeccionada por el mismo.

b) Si la renovación se realiza con cambio de club, el nuevo club lo incluirá en su listado de renovaciones especificando la circunstancia de "Cambio de Club" en la casilla correspondiente.

c) Si la licencia es nueva deberá rellenarse el formulario correspondiente. Según se establece en los Estatutos y en el Reglamento de Licencias las nuevas licencias, serán válidas desde la fecha de petición hasta el treinta y uno de Diciembre. Se consideran licencias nuevas aquellas a las que se les asigna por primera vez un número de licencia, deberán ser solicitadas por

Clubes afiliados a la RFETA con Licencia Nacional en vigor. Dadas las características de este deporte, los clubes deberán tener adscrito a su club un técnico titulado por la RFETA, con Licencia Nacional en vigor, que deberá evaluar la capacidad y aptitud de aquellos arqueros que soliciten una Licencia federativa por primera vez y será el que emita el correspondiente certificado de aptitud del deportista que deberá adjuntarse al formulario de tramitación de licencia nueva correspondiente. Con este fin, los clubes adscritos a la RFETA, deberán comunicar, en el momento de la renovación o alta de su licencia, el monitor, con licencia nacional, adscrito a dicho club.

d) En el caso de que el deportista fuera menor de edad en el momento de solicitar una licencia nueva, su representante legal deberá hacer constar su conformidad dentro del apartado de observaciones del impreso de solicitud de licencia nueva, especificando su nombre apellidos nº D.N.I. y firma. Igualmente deberá de acompañar, además del ANEXO I, el ANEXO Nº 4 Documento de Información, Compromiso y Autorización de Deportistas Menores de Edad

e) Para las licencias nuevas de técnicos, jueces y deportistas, que se soliciten para el año 2013 y sucesivos, los interesados deberán firmar, inexcusablemente, los anexos 1 y 2 del Reglamento de Licencias aprobado por la Asamblea General el 31 de julio de 2011. **No se tramitará ninguna Licencia que no venga acompañada de dichos anexos debidamente firmados.**

Igualmente a partir del año 2013, deberán cumplir este requisito las licencias de renovación que a dicha fecha no hubieran cumplimentado los anexos 1 y 2 en el año 2012, bien porque no hubieran renovado su licencia en dicho año o bien porque aun habiéndola renovado en dicho año hubieran ejercido el derecho de oposición establecido por la ley. **No se tramitará ninguna Licencia que no venga acompañada de dichos anexos debidamente firmados.**

En las hojas de inscripción que envíen a la RFETA las federaciones autonómicas, deberá estar cumplimentado inexcusablemente el apartado de licencia del club al que pertenece el deportista no se admitirán inscripciones de deportistas que no tengan este apartado cumplimentado, o en las que, el club al que pertenezcan no tenga Licencia Nacional en vigor.

**LICENCIAS FEDERATIVAS PARA EL AÑO 2013**

Los interesados utilizarán necesariamente los formularios correspondientes que figuran en la página web de la RFETA, en su apartado correspondiente, pudiendo cumplimentarse y rellenarse directamente para imprimirlos posteriormente para su firmado y sellado, tanto para las licencias emitidas por la RFETA como las emitidas por las Federaciones con convenio de homologación **y se tramitaran obligatoriamente a través de la federación autonómica correspondiente**

8. GENERALIDADES.

1. Todos los impresos que se citan en la presente circular se encuentran disponibles en la página web de la RFETA, incluidos los anexos 1, 2, 3 y 4 en formato PDF que podrán ser cumplimentados directamente en todos sus apartados dentro del propio PDF, pudiendo imprimirse y firmarse para su envío a la Federación Autonómica correspondiente para su posterior tramitación ante la RFETA.

2. Las relaciones de licencias que no cumplan los requisitos indicados en su totalidad, no serán aceptadas y serán devueltas a las Federaciones Autonómicas correspondientes, y no será tramitada ninguna licencia en tanto en cuanto no se hayan subsanado las deficiencias.

3. Si un deportista quiere cambiar de club a lo largo del año deberá comunicárselo fehacientemente por escrito a su club de procedencia y ponerlo en conocimiento de su Federación Autonómica, acompañando copia del escrito remitido a su antiguo club así como certificación del Secretario del nuevo club al que pertenezca dando fe de su afiliación, para que ésta trámite ante la RFETA el cambio de asignación de club. En cualquier caso se deberá cumplir lo establecido en el punto 2.1 Licencia Nacional de Deportistas del Reglamento de Licencias de la RFETA.

4. Si se ocultan, falsean u omiten datos, será responsabilidad exclusiva del Club o de la Federación Autonómica, quedando anulado dicho acto administrativo de forma automática. La infracción de cualquiera de las normas dará lugar al traslado al Comité de Disciplina a los efectos de la formalización del correspondiente expediente disciplinario si procede.

Todos los impresos de solicitud de licencias nacionales aquí detallados deberán ser enviados a la FCMTA para su tramitación a la RFETA, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que esta exige.

Fdo.: Eloy Martínez López
Secretaria General de la FCMTA